

Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de septiembre de 2005

Resolución 1626 (2005)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5263ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2005

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones y declaraciones de la Presidencia sobre la situación en Liberia y en Sierra Leona, en particular sus resoluciones 1509 (2003), de 19 de septiembre de 2003, 1610 (2005), de 30 de junio de 2005 y 1620 (2005), de 31 de agosto de 2005,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 1° de septiembre de 2005 (S/2005/560),

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados en los preparativos de las elecciones presidenciales y legislativas que se celebrarán en octubre,

Observando con beneplácito que se ha extendido más la autoridad del Estado e incluso se ha avanzado en el establecimiento de un nuevo cuerpo de policía de Liberia y en el nombramiento de nuevos jueces y magistrados,

Expresando su reconocimiento por las continuas e indispensables contribuciones al proceso de paz de Liberia hechas por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Unión Africana (UA) y por la asistencia financiera y de otro tipo prestada por la comunidad internacional,

Observando con beneplácito que el Gobierno Nacional de Transición de Liberia y el Grupo de Contacto Internacional sobre Liberia han firmado el Programa de asistencia en materia de gobernanza y gestión económica, que tiene por objeto asegurar la pronta aplicación del Acuerdo General de Paz y acelerar el levantamiento de las medidas impuestas por la resolución 1521 (2003),

Reiterando su reconocimiento por la labor esencial del Tribunal Especial para Sierra Leona y sus vitales aportaciones al establecimiento del imperio de la ley en Sierra Leona y la subregión y alentando a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Tribunal cuando éste ponga en práctica su estrategia de conclusión,

Observando que la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) tiene previsto terminar sus operaciones el 31 de diciembre de 2005,

Recordando la exposición que le hizo el Presidente del Tribunal Especial para Sierra Leona el 24 de mayo de 2005, en que destacó la necesidad de que continuara la presencia internacional de seguridad para dar protección al Tribunal Especial tras



la partida de la UNAMSIL, y *acogiendo con beneplácito* las recomendaciones del Secretario General al respecto,

Determinando que la situación en Liberia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) hasta el 31 de marzo de 2006;

2. *Insta* a todos los liberianos a que demuestren su plena adhesión a un proceso democrático de gobierno haciendo que las próximas elecciones presidenciales y legislativas sean pacíficas, transparentes, libres y limpias;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que atienda a las constantes necesidades de recursos para la rehabilitación y reintegración de los excombatientes y para la reforma del sector de la seguridad;

4. *Aguarda con interés* la ejecución del Programa de asistencia en materia de gobernanza y gestión económica por parte del Gobierno Nacional de Transición de Liberia y los gobiernos que le sucedan, en colaboración con sus asociados internacionales, y *pide* al Secretario General que incluya en sus informes periódicos sobre la UNMIL datos sobre la marcha de esa ejecución;

5. *Autoriza* a la UNMIL, con sujeción al consentimiento de los países que aportan contingentes a que concierna y del Gobierno de Sierra Leona, a desplegar, a partir de noviembre de 2005, hasta 250 efectivos militares de las Naciones Unidas en Sierra Leona para dar protección al Tribunal Especial para Sierra Leona, tal como se recomendó en los párrafos 90 a 94 del informe del Secretario General de 1° de septiembre de 2005 (S/2005/560);

6. *Autoriza* un aumento transitorio de la dotación máxima de la UNMIL, hasta un total de 15.250 efectivos militares de las Naciones Unidas, para el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2005 y el 31 de marzo de 2006, a fin de que el apoyo prestado al Tribunal no reduzca la capacidad de la UNMIL en Liberia durante el período de transición política;

7. *Autoriza además* a la UNMIL, con sujeción al consentimiento de los países que aportan contingentes a que concierna y del Gobierno de Sierra Leona, a desplegar un número suficiente de efectivos militares en Sierra Leona, siempre y cuando sea necesario, a fin de evacuar a su personal militar desplegado en Sierra Leona de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la presente resolución, así como a los funcionarios del Tribunal Especial para Sierra Leona, en caso de que se produzca una crisis grave de seguridad que afecte a dicho personal y al Tribunal;

8. *Pide* a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNIOSIL) que, una vez establecida, ayude a prestar apoyo logístico al personal militar de la UNMIL desplegado en Sierra Leona de conformidad con la presente resolución;

9. *Pide* al Secretario General y al Gobierno de Sierra Leona que lleguen a un acuerdo sobre el estatuto del personal militar de la UNMIL desplegado en Sierra Leona de conformidad con la presente resolución, teniendo en cuenta la resolución 59/47 de la Asamblea General relativa al alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el

Personal Asociado, y decide que, hasta que se alcance dicho acuerdo, se aplique a título provisional el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de fecha 9 de octubre de 1990 (A/45/594);

10. *Apoya* la recomendación del Secretario General de que, para el 31 de marzo de 2006, la dotación máxima de personal militar de las Naciones Unidas vuelva a ser la autorizada en la resolución 1509 (2003);

11. *Alienta* a las misiones de las Naciones Unidas en la región a que, dentro de los límites de sus posibilidades y de sus zonas de despliegue y sin perjuicio de sus mandatos, sigan tratando de mejorar la cooperación entre misiones, especialmente para prevenir la circulación de armas y combatientes y la explotación ilícita de los recursos naturales a través de las fronteras y llevar a la práctica programas de desarme, desmovilización y reintegración;

12. *Observa con satisfacción* la labor realizada por la UNMIL para poner en práctica la política de tolerancia cero respecto a la explotación y los abusos sexuales propugnada por el Secretario General y para asegurar el pleno cumplimiento por su personal del código de conducta de las Naciones Unidas *pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto y que lo mantenga informado e *insta* a los países que aportan contingentes a que tomen las medidas preventivas que procedan, incluida la instrucción para tomar conciencia de la cuestión antes del despliegue, y a que adopten medidas disciplinarias y de otra índole para asegurar que se investiguen adecuadamente las denuncias de explotación o abusos sexuales contra su personal y que, en caso de ser ciertas, se castigue a los culpables;

13. *Pide* al Secretario General que, en su informe de marzo de 2006, presente recomendaciones sobre un plan de retirada gradual de la UNMIL, con puntos de referencia específicos y un calendario provisional;

14. *Pide* al Secretario General que continúe informándole periódicamente sobre los progresos realizados por la UNMIL en la ejecución de su mandato;

15. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.